

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.224/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

3 de agosto de 2022

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO

Alcaldía Xochimilco.



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

El incumplimiento a la obligación de transparentar la información relativa a los mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de licitaciones, contrataciones y concesiones (art. 124, fr. XXVIII, de la Ley de Transparencia).



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado omitió realizar manifestaciones dentro del plazo de tres días hábiles que le fue otorgado.



¿QUÉ DETERMINÓ LA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO?

Que el sujeto obligado incumple con la publicación la información correspondiente.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Declarar **FUNDADA** la denuncia y **ORDENAR** al sujeto obligado a que publique la información correspondiente tanto en su portal institucional como en la Plataforma Nacional de Transparencia.



¿QUÉ SE ORDENARÁ?

Que publique la información en su portal de obligaciones de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



PALABRAS CLAVE

Obligaciones, transparencia, dictamen, licitaciones, contrataciones, concesiones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

Ciudad de México, a **tres de agosto de dos mil veintidós.**

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Denuncia. El primero de julio de dos mil veintidós este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.224/2022**, en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, por los siguientes motivos:

“ ...

Descripción de la denuncia:

no está ni en la plataforma nacional ni en su portal de la alcaldía del primer trimestre 2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
124_XXVIII B_ Mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de licitaciones, contrataciones y concesiones	A124Fr28B_Observacion_publica_de_li citaciones		Todos los periodos

...”

II. Turno. El primero de julio de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El seis de julio de dos mil veintidós este Instituto, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, acordó admitir la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificaciones. El once de julio de dos mil veintidós este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión señalado.

V. Manifestaciones del sujeto obligado. El sujeto obligado omitió realizar manifestaciones dentro del plazo de tres días que le fue otorgado mediante acuerdo de fecha seis de julio de dos mil veintidós, el que transcurrió del doce a catorce de julio de dos mil veintidós.

VI. Cierre de instrucción. El primero de agosto de dos mil veintidós este Instituto emitió un acuerdo por medio del cual declaró que precluyó el derecho de la Alcaldía Xochimilco para manifestarse respecto del incumplimiento que se le imputó.

Por otra parte, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF.6CCE/2.10.1A/216/2022, de fecha trece de julio de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emitió en atención a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFODF.6CCE/2.10.1A/216/2022, del trece de julio de dos mil veintidós.

TERCERO. Estudio. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** de la **Alcaldía Xochimilco** respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 124, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia, concerniente a mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de licitaciones, contrataciones y concesiones

Al respecto, la fracción XXVIII del artículo 124 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

“**Artículo 124.** Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XXVIII. La estrategia anual en materia anticorrupción, que incluya los indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como los controles institucionales implementados para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y los tabuladores de precios máximos;

...”

Por su parte, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXVIII, formato B del artículo 124 de la Ley de Transparencia; deberá de actualizar la información anualmente, así como que deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información generada en el ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, con fecha trece de julio de dos mil veintidós, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado respecto de la obligación de transparencia señalada como probablemente incumplida.

En primer lugar, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco en su portal institucional en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

De la verificación realizada al portal de transparencia de la Alcaldía Xochimilco específicamente a la fracción XXVIII, formato B, se advierte que, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos, el sujeto obligado no publica información en ningún ejercicio, esto es 2021 y primer trimestre del año 2022. Tal y como se explica a continuación:

1. Para el ejercicio 2021, en el primer trimestre en el directorio de las fracciones del artículo 124 no aparece la fracción XXVIII, para el segundo y tercer trimestre al dar clic la pantalla aparece en blanco y para el cuarto trimestre al acceder a la fracción aparece una leyenda que dice: “¡Lo siento! La descarga aún no está disponible.”

2. En lo que corresponde primer trimestre del año 2022, la fracción no aparece en el directorio. Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco incumple con la publicación de la información relativa a la XXVIII, formato B del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

2021

1er Trimestre

SOY XOCHIMILCO - TURISMO - TRANSPARENCIA - TRAMITES Y SERVICIOS - ALCADÍA - COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 124

1er Trimestre 2021

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

FRACC. XXV A - DIRECTORIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y LAS COMISIONES A LAS QUE PERTENECE B - CALENDARIO DE SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES, ASÍ COMO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES	FRACC. XXVI CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO	FRACC. XXVII CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO	FRACC. XXIX CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO
---	--	---	--

2do Trimestre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022



Artículo 124

2do Trimestre 2021

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

FRACC. XXV BIS - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DESTINADOS A LOS CONCEJOS, DESAGREGADOS POR CADA PERSONA CONCEJAL, ASÍ COMO A LA RELACIONADA CON EL ESPACIO FÍSICO QUE LES SEA ASIGNADO; A - DIRECTORIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y LAS COMISIONES A LAS QUE PERTENECE B - CALENDARIO DE SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES, ASÍ COMO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES	FRACC. XXVI CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO	FRACC. XXVII CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO	FRACC. XXVIII A - ESTRATEGIA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN B - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y OBSERVACIÓN PÚBLICA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y CONCESIONES
---	--	---	--

3er Trimestre



Artículo 124

3er Trimestre 2021

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

FRACC. XXV BIS - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DESTINADOS A LOS CONCEJOS, DESAGREGADOS POR CADA PERSONA CONCEJAL, ASÍ COMO A LA RELACIONADA CON EL ESPACIO FÍSICO QUE LES SEA ASIGNADO; A - DIRECTORIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y LAS COMISIONES A LAS QUE PERTENECE B - CALENDARIO DE SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES, ASÍ COMO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES	FRACC. XXVI CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO	FRACC. XXVII CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO	FRACC. XXVIII A - ESTRATEGIA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN B - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y OBSERVACIÓN PÚBLICA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y CONCESIONES
---	--	---	--

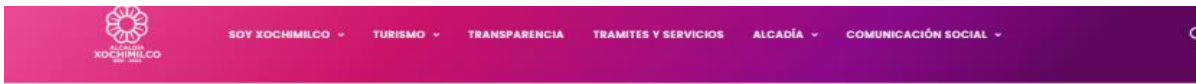


COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

4to Trimestre



Artículo 124

4to Trimestre 2021

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

FRACC. XXV

BIS - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DESTINADOS A LOS CONCEJOS, DESAGREGADOS POR CADA PERSONA CONCEJAL, ASÍ COMO A LA RELACIONADA CON EL ESPACIO FÍSICO QUE LES SEA ASIGNADO;

A - DIRECTORIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y LAS COMISIONES A LAS QUE PERTENECE

B - CALENDARIO DE SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES, ASÍ COMO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES

FRACC. XXVI

CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

FRACC. XXVII

CONSULTA LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

FRACC. XXVIII

A - ESTRATEGIA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

B - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y OBSERVACIÓN PÚBLICA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y CONCESIONES



Artículo 124 Fracción XXVIII-B Anual 2021

FEBRERO 1, 2022 | POR U.T. XOCHIMILCO

DESCARGAR

Descargar	7
Tamaño del archivo	144.00 KB
Recuento de archivos	1
Fecha de creación	febrero 1, 2022
Última actualización	marzo 31, 2022

Artículo 124 Fracción XXVIII-B Anual 2021

ANUAL

Fecha de actualización: 01 de Octubre del 2021

Fecha de Validación: 31 de Diciembre del 2021

Periodo de Actualización: Anual

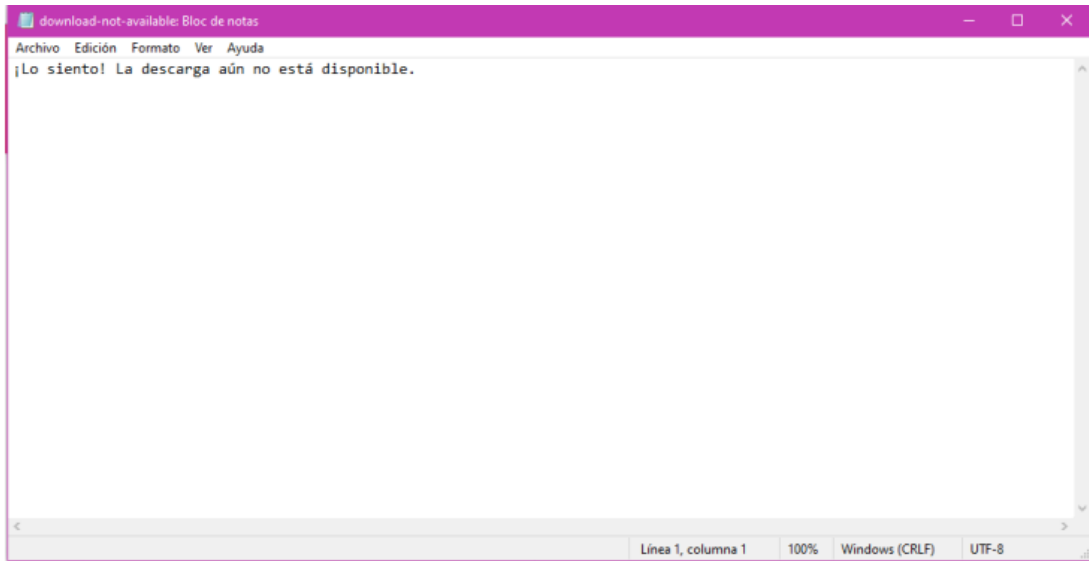
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo



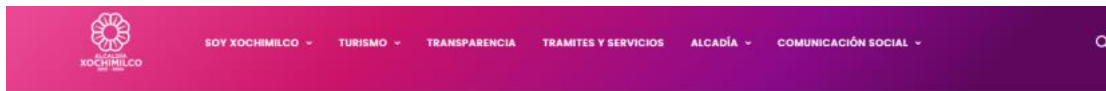
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022



2022 1er. Trimestre



Artículo 124

1er Trimestre 2022

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la Plataforma se advirtió que el sujeto obligado no publica información conforme se establece en los Lineamientos técnicos de evaluación, esto es, para el ejercicio 2021 y el primer trimestre del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco incumple con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

2021

2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

En conclusión, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determina que la **Alcaldía Xochimilco INCUMPLE** con la publicación de la información relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 124, fracción XXVIII, de la mencionada Ley, tanto en su portal institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo expuesto en la presente consideración, se **ordena** al sujeto obligado que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento** de conformidad con lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 124 de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en un plazo de diez días hábiles**.

Cabe señalarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante el oficio MX09.INFODF.6CCE/2.10.1A/216/2022, de fecha trece de julio de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la consideración TERCERA, se determinó **fundada la denuncia** y se **ordena** a la **Alcaldía Xochimilco** a que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.224/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO